



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO LABORAL  
**RADICADO:** 2024-0004  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** CAMILA ALEJANDRA MACIAS SILVA

**ASUNTO**

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre trámite de notificación personal a la ejecutada.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Mediante apoderado judicial, la parte ejecutante allegó constancia de notificación personal a la señora CAMILA ALEJANDRA MACIAS SILVA al correo [cami02228@hotmail.com](mailto:cami02228@hotmail.com), el cual fue obtenido tanto de la escritura pública de constitución de hipoteca como de la información plasmada en los títulos ejecutivos, se destaca que la empresa de mensajería instantánea certificó el envío y acuse de recibo de la notificación personal, auto que libró mandamiento de pago, demanda y anexos el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Así las cosas, vencido el término de notificación del mandamiento ejecutivo la parte ejecutada no propuso excepciones de mérito ni otro mecanismo de defensa, razón por la cual, sería el caso de disponer continuar con la ejecución, sin embargo, da cuenta el despacho que no obra dentro del plenario, la ejecución de la medida cautelar, actuación necesaria para continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificada a la señora CAMILA ALEJANDRA MACIAS SILVA, quien dejó vencer el término para el pago como para proponer la defensa que considerara pertinente en silencio.

**SEGUNDO: SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE** para que acredite el pago ante la oficina de registro de instrumentos públicos del trámite del oficio 068 del veintisiete (27) de febrero de 2024 mediante el cual se ordenó el embargo del bien



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 324-36923 de propiedad de la demandada, CAMILA ALEJANDRA MACIAS, pues a la fecha no se ha allegado lo pertinente para verificar la inscripción de la medida cautelar.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

**Parágrafo.** Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial, lo anterior en concordancia con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°12 10/04/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:  
Maria Claudia Moreno Carrillo  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95071ca7bfc35fedb82385857aaa15c78f5beb690219082d88fd0ff8c789c1c**

Documento generado en 09/04/2024 11:26:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**